

Aspectos político-institucionales

Desde una perspectiva de puro dinamismo el año analizado ha sido particularmente vivo. Todo el conglomerado institucional vasco se ha movido en direcciones diversas, aunque el horizonte final esté lejos de vislumbrarse, y ni siquiera los aspectos positivos, que los ha habido, han poseído suficiente entidad para avizorar la pretendida última vuelta del camino.

La cultura del pacto se ha mantenido incólume, en su doble versión: desde las instancias centrales y desde el propio Gobierno vasco; y ello pese a los fuertes embates que han supuesto la ruptura de los pactos PNV-PSE en el Ayuntamiento de Vitoria y del PNV-PP en el Ayuntamiento de Bilbao. El eje constante del PNV en toda operación pactista o rupturista, ha reconducido finalmente toda cuestionabilidad en este ámbito al «valor entendido» del pacto en la cúspide.

Es público y notorio que el asesinato del concejal del PP Blanco Garrido, por la organización ETA, supuso un fuerte revulsivo ciudadano, indignado por las condiciones del último secuestro del funcionario de prisiones Ortega Lara. La reacción ciudadana alcanzó unas dimensiones cuantitativas desconocidas, así como una fuerte dosis de agresividad traducida en ataques contra sedes y locales de HB, igualmente sin parangón. Muchos pensamos que suponía la cota más alta en el proceso de degradación de ETA, o al menos el inicio de un proceso irreversible encaminado a la terminación a corto plazo de la violencia terrorista. Los asesinatos en diciembre de 1997 y enero de 1998 de dos concejales del PP de Rentería y Zarautz, y la prosecución de la revuelta callejera, indican que las esperanzas se hallan todavía lejos de alcanzar una cierta realidad, así como la demostración del empecinamiento de ETA en posiciones de dureza extrema.

No obstante, se constata que ha descendido en alguna medida esta revuelta en la calle, impulsada por los sectores más recalcitrantes del mundo de HB. La misma trivialización del fenómeno, al convertirse en un aspecto semifolklorico, su propio carácter doméstico al ser su objetivo esencial instituciones vascas (cajas de ahorro, ferrocarriles, autobuses de línea municipales, etc.), ha hecho que su pretendido carácter complementario de la lucha armada no haya alcanzado sus objetivos perseguidos. A destacar, con todo, que el fallo del jurado en el asunto Otegui, autor de la muerte de dos ertzainas, con su carácter absolutorio, ha supuesto un duro golpe a la ciudadanía en todos los sentidos y una cuestionabilidad adicional respecto del propio jurado en este territorio y materia.

Este año puede caracterizarse básicamente como el de la búsqueda de una

redefinición de espacios, tratando de enfocar el final de la violencia terrorista. Es preciso resaltar, en todo su alcance, que el pacto sindical entre los dos sindicatos nacionalistas, ELA y LAB, planteado inicialmente como una alternativa en el ámbito sindicalista en sentido estricto a UGT y CCOO, se ha traducido en una fuerza, junto con un sindicato agrario y el colectivo Elkarri, con voluntad de redefinir un tercer espacio entre los partidos conformantes de la mesa de Aju-riaenea y el difuso mundo inserto en la órbita de ETA-HB. La llamada a un paro y manifestación en contra de la sentencia condenatoria de la mesa nacional de HB, impulsado por los sindicatos nacionalistas, fue revocada por todos los grupos implicados, incluido el sindicato LAB, ante el asesinato del concejal de Rentería, frustrando de raíz esta iniciativa, al menos por el momento.

El sindicato nacionalista ELA, ampliamente mayoritario en la Comunidad Autónoma y con fuerte presencia en la Comunidad Foral de Navarra, que había convocado en solitario una concentración el 18 de octubre, por considerar que «un Estatuto sin competencias sociales es una estafa» («Landéia» de dicho mes), partiendo por lo tanto del agotamiento del Estatuto de Autonomía, manifiesta en diciembre y con toda rotundidad por boca de su secretario general, José Elorrieta, que «ETA sobra y estorba».

El año finaliza por lo tanto, con un enfrentamiento frontal entre las fuerzas políticas firmantes del pacto de Aju-riaenea y el revuelto colectivo de ETA-HB. La tercera vía o espacio, se diluye ante la atrocidad de los asesinatos de ETA y la posición de dureza del Gobierno del Estado. Lo que no significa que unilateralmente no se prosiga con la búsqueda de posibles salidas, de lo que es una muestra un documento sobre la pacificación aprobado por el PNV en febrero y trasladado al Gobierno tripartito.

Si bien el tema testigo, desde una perspectiva autonómica, ha estado dominado por la reforma del Concierto Económico y la renovación del cupo, cuestión sobre la que se entrará en el siguiente epígrafe, el aspecto más resaltante del año, desde el análisis interno, puede ser situado en torno a la confirmación de la realidad de Bilbao como ente metropolitano, así señalado por las Directrices de ordenación territorial aprobadas en febrero, y confirmado en octubre con la inauguración del museo Guggenheim. Se esboza así, claramente, el proyecto de convertir el Bilbao metropolitano en el centro político, económico y cultural del eje Atlántico y del resto de los Territorios Históricos. El innegable dato de que la mitad de la población de la Comunidad Autónoma se agrupa en el ámbito de dicha metrópoli, aquejada por otra parte, de la grave enfermedad del hundimiento de su industria pesada, son parámetros explicatorios de la pretensión del Gobierno e instituciones, aunque su proyección no tenga un reconocimiento consensuado firme y estable por parte de los otros Territorios Históricos.

Se denota, en coherencia, que la Diputación vizcaína se ha lanzado a una ofensiva de consolidación posicional. Simple muestra de esa voluntad es su pretensión de llevar a cabo una reforma a la baja del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas cara a empresarios de su territorio, motivando protestas en las otras Diputaciones y una llamada al orden del Vicepresidente del Gobierno vasco. Con igual sentido y dirección, se asiste al primer conflicto positivo de competencia ante la Comisión arbitral, planteado por la Diputación de Vizcaya

frente al Gobierno vasco, con ocasión del pago a los agricultores de las ayudas directas provenientes del FEOGA-GARANTÍA.

Del mismo modo, es resaltable que persiste el «impasse» en el espacio relacional de la Comunidad foral de Navarra con la del País Vasco, y que tampoco se detectan avances en relación con el enclave de Treviño, pese a la existencia de unas declaraciones optimistas de las instituciones territoriales implicadas a principios de febrero.

También es preciso hacer notar, por su carácter sintomático, que la casi totalidad de los textos legales tramitados o en período de tramitación en las Cortes generales a lo largo de este año, ha sido objeto de negociación por el Gobierno vasco, que según fuente autorizada del mismo, arroja un balance notablemente positivo desde la estricta perspectiva de la representación vasca. De forma singular se destaca el núcleo de proyectos de ley incidentes en la comunicación social y en la reforma del concierto económico.

En materia de la telecomunicación y de los medios de comunicación social, es preciso destacar la constitución de un operador integral vasco en el estricto sector de la telecomunicación denominado EUSKATEL, SA; ello en el contexto de la apertura del mercado a un segundo operador global a nivel estatal (RETEVISION, SA).

Finalmente, todos los índices económicos revelan la buena situación de la economía vasca, especialmente del correspondiente al sector industrial, en franco proceso de recuperación.

Potestad normativa

Actividad del Parlamento

Pese a acusaciones en la prensa de una presunta apatía del Parlamento en cuanto a su función legislativa, la realidad cuantitativa de las leyes aprobadas y promulgadas es muy superior a la de años anteriores, alcanzando la cifra de 21 normas legales.

Leyes que pueden agruparse por determinados sectores materiales, de acuerdo más con exigencias coyunturales, que por planteamientos finalistas. Desde este plano, la cuestión de la hacienda autonómica ha alcanzado esta año un particular relieve, con arreglo a los iguales cambios normativos del Parlamento central, que inciden de forma directa sobre la mencionada hacienda. Con el inicio de la Ley 7/1997, que modificó determinados aspectos de los principios ordenadores de la hacienda general del País Vasco, estableciendo determinadas garantías y cautelas en el régimen general de concesión de ayudas y subvenciones públicas; siguiendo con las leyes 12/1997 y 13/1997, que aprobaron la liquidación de los Presupuestos generales de las Comunidades Autónomas de los ejercicios de 1994 y 1995; culminando con la ley 14/1997, que refleja, en el sistema hacendístico doméstico, las consecuencias adaptacionistas producidas por las dos leyes de las Cortes generales de 4 de agosto, en cuanto a la determinación –y los cálculos de los correspondientes ajustes– respecto de las aportaciones de las Diputaciones

forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad aplicables a los ejercicios que van de 1997 al 2001; desembocando en la ley 21/1997, aprobatoria de los presupuestos generales de la Comunidad autónoma para el ejercicio de 1998. Si este año, a efectos políticos ha sido el del concierto económico, ello se ha reflejado indudablemente en el nivel de actuación legislativa del Parlamento autonómico sobre este punto y con la consiguiente problemática de arrastre.

La cuestión del urbanismo ha tenido una relevancia inducida, comenzando por la ley 1/1997 que determinó que los ayuntamientos capitalinos debían consignar en sus presupuestos al menos una cantidad equivalente al 5 por ciento del total consignado con destino al Patrimonio municipal en suelo; y ya en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo y con innegable rapidez, se promulga la ley 3/1997, que atribuye a los ayuntamientos el 15 por ciento del aprovechamiento urbanístico en el suelo urbano y urbanizable en el planeamiento vigente.

De igual manera, pueden mencionarse dos leyes esenciales en la materia sanitaria: la ley 8/1997, de Ordenación sanitaria, que reordena las estructuras públicas de previsión de servicios sanitarios, así como el régimen de su personal, y la ley 10/1997, que con pretexto de aumentar la participación sindical modifica el Instituto vasco de Seguridad y Salud laborales.

Es de destacar que por primera vez se crea una nueva Universidad, por la ley 4/1997, conocida dicha Universidad como «Mondragón Unibertsitatea», encaminada a la preparación de cuadros medios y directivos para el complejo cooperativo de Mondragón, con naturaleza privada y desgajando la mayor parte de sus centros de la Universidad pública. Emerge de tal modo una tercera Universidad en el País, al lado de la también privada de Deusto y de la pública.

Una ley que despertó algunas suspicacias partidistas por lo conflictivo de su materia, fue la ley 5/1997, reguladora de la utilización y control de créditos destinados a gastos reservados, que seguía las pautas de la ley similar aprobada en las Cortes generales. La problemática se centró en el adecuado control parlamentario sobre dichos fondos y la posibilidad de negar al Ararteko los datos sobre los usos de estas partidas. Finalmente, funcionó el consenso en el tripartito del gobierno proponente, llegándose a una fórmula pactada.

Se asiste al intento legal de revitalización de determinados órganos que llevaban un decurso inane; en esta pretensión pueden entenderse las leyes 9/1997, reguladora del Consejo económico y social vasco, la propia 10/1997, ya señalada y la 11/1997, relativa al Consejo de relaciones laborales. Se pretende, con determinadas medidas terapéuticas, conseguir superar los déficits en su interior, que estaban ocasionando un letargo cuasi total.

De disposición legal de importancia puede catalogarse la ley 18/1997, de regulación del ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales. Ley que en cuanto al conflictivo tema de la obligatoriedad en la colegiación, se remite salomónicamente a la legislación específica de cada colegio: hacer notar en este punto, que la primera de estas leyes, la 19/1997, que creó el Colegio profesional de podólogos del País Vasco, estableció la regla de la no obligatoriedad de afiliación al colegio para el ejercicio de la profesión. Ley de colegios profesionales que ha regulado exhaustivamente las relaciones de los

mismos con las diferentes Administraciones públicas, depurando su anterior naturaleza de corporación de derecho público.

Una ley que ha levantado una fuerte polémica ha sido la 16/1997, de modificación de la ley de la función pública vasca; ésta pretendía insertar en la anterior ley de la función pública de 1989, los experimentos de la legislación estatal en la materia, en cuanto a gestión de recursos humanos y a la planificación estratégica del personal, reconociéndose la posibilidad de planes de empleo y de movilidad funcional y territorial. No obstante, el punto conflictivo se ha centrado esencialmente en el procedimiento de integración en la función pública, si bien con carácter excepcional, de diversos colectivos a los que con tal finalidad, se exoneraba de la necesaria titulación, tales como los implicados por el proceso de publicación de las ikastolas y en cuanto a su personal. En el momento presente (enero 1998), la amenaza por el PSOE de presentar un recurso de inconstitucionalidad en este punto, no se ha materializado.

Dos leyes denotadoras de preocupación por los disminuidos y llamadas a solventar situaciones enojosas derivadas de esas deficiencias, son la ley 20/1997 para la promoción y garantía de la accesibilidad respecto de todo entorno o edificio, en cuanto a aquellas personas con cualquier limitación física o sensorial; creándose para tal fin un Consejo vasco para la promoción de la accesibilidad y un régimen sancionador por aquellas acciones y omisiones que entraran en contradicción con esta ley, por impedir la mencionada accesibilidad. En igual sentido, la ley 17/1997, de perros guía, que entre otros apartados de garantía de los disminuidos físicos que necesitan de tales perros, establece con igual espíritu de garantía, el derecho de libre acceso a las personas con deficiencias visuales a cualquier lugar público, acompañadas de un perro guía, sin que se les pueda prohibir este derecho.

Ley sintomática de los intereses subyacentes en juego presuntamente contradictorios entre sí, es la ley 15/1997, que modificó la ley anterior de protección de la reserva de la biosfera del Urdaibai, pretendiendo, ante las presiones de los intereses sectoriales privados, aumentar la presencia participativa en su Patronato rector de la Administración de la Comunidad autónoma y en menor medida de la representación municipal y de los representantes del sector agrícola forestal. En el único entorno vasco no degradado, la ley significa una medida de choque para perseverar en su protección y vigilancia.

Potestad reglamentaria

Indudablemente el Decreto del Gobierno de una mayor transcendencia en este periodo de tiempo es el 28/1997, que aprueba definitivamente las Directrices de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (D.O.T.).

Directrices que pretenden fijar las bases del modelo territorial vasco, partiendo de un diagnóstico del modelo económico y de la problemática de la población, para concluir en unas pautas socioeconómicas propias de una estructura espacial equilibrada. En el decurso de estas Directrices, dictadas en desarrollo de la ley de ordenación del territorio, se habían planteado las diferentes alternativas

de promoción de los territorios afectados, adoptándose finalmente una opción, aparentemente ecléctica, del reconocimiento por una parte, del carácter metropolitano de Bilbao, pero plasmándose en el interior de un sistema polinuclear vasco de capitales (Vitoria y San Sebastián). Luego, en principio al menos, se buscaba un equilibrio entre los tres territorios históricos, aun otorgándose de partida la caracterización metropolitana a Bilbao, pero sin decantarse en prioridades deducibles o consiguientes a tal declaración.

El desarrollo previsto de estas D.O.T. revelará si el modelo elegido para la sociedad neointustrial vasca, con zonas de fuerte declive industrial y otras en plena recuperación, y con ese presente equilibrio buscado con las D.O.T., se atiene a la previsión del Decreto, o se desnivela en relación a determinado territorio, configurado en eje del sistema polinuclear ciudadano.

Un Decreto igualmente sintomático por un aspecto formal de relieve que comporta, es el Decreto 140/1997, que estableció un régimen de horarios, con topes nocturnos máximos, para los locales de hostelería y de espectáculos públicos. Recurrido este Decreto ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia por la asociación de empresarios de hostelería de Vizcaya, un Auto de esta Sala, de 6 de noviembre, basándose en la reconocible falta de un informe preceptivo del Consejo de Estado u órgano equivalente en la comunidad autónoma, y no considerando suficiente a estos efectos, con el informe de legalidad que se realiza por los servicios jurídicos centrales de la Administración autonómica, suspendió cautelarmente el Decreto. La Sección 2ª de la Sala afirma, en sus razonamientos jurídicos, que se bien los argumentos alegados por los recurrentes (perjuicios económicos, etc.) para instar la suspensión no resultan relevantes, suspende con todo la norma, citando la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre reglamentos autonómicos en desarrollo de leyes autonómicas y el preceptivo informe reseñado.

Para subsanar en principio este déficit, se dicta la norma 290/1997, que insiste en fijar los horarios de cierre de todo tipo de locales, con la posibilidad abierta de horarios especiales fijados por el Gobierno vasco.

En el interior de la reforma sanitaria, ensayada con las dos leyes de este año, se sitúa el Decreto 255/1997, por el que se regula el ente público Servicio Vasco de Salud, así como se aprueban sus Estatutos; o en similar dirección, el Decreto 77/1997 que auspicia el fijar las bases para la concertación de servicios sanitarios, por el Departamento de Sanidad.

Dos disposiciones relativas indirectamente a la seguridad ciudadana, son el Decreto 153/1997 que aprueba el Plan de protección civil de Euskadi y regula las situaciones de emergencia de una manera exhaustiva, ejercitando la plenitud de la competencia; la otra norma, es la Orden de 28 de julio que establece la estructura de la Ertzaintza en cuanto policía integral y analiza sus diferentes funciones en cuanto tal.

Al ámbito de la innovación tecnológica, de complicado encuadre en la letra del Estatuto de Autonomía que no contempló expresa y directamente esta materia, puede referirse el Decreto 35/1997, que reguló los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración pública de la Comunidad autónoma, así como el importante Decreto 96/1997, que constituyó la Red vasca de tecno-

logía, determinando las diferentes clases de entidades tecnológicas de investigación y la posibilidad de convenios de colaboración del Departamento de Industria con estas entidades.

La prolija regulación de las enseñanzas no universitarias ha proseguido intensamente durante este año. Indicativamente, se mencionará el Decreto 180/1997, que aprobó el currículo de bachillerato y la dimensión vasca del mismo; el Decreto 7/1997 que reguló el Consejo escolar y la designación del director de los centros docentes privados concertados; el Decreto 97/1997, que ordena el bachillerato, la formación profesional y las directrices sobre sus títulos, en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma; y el Decreto 116/1997, que determinó el procedimiento de elección de los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos docentes no universitarios existentes en la Comunidad autónoma.

En relación al turismo, en especial al desarrollado en zonas rurales, en fuerte expansión, debe mencionarse el Decreto 191/1997, que definió el régimen de los apartamentos turísticos, las viviendas vacacionales y los precios en cuanto a las habitaciones de casas particulares y de casas rurales.

Por último en este muestrario indicativo, en desarrollo de la ley 5/1997, debe mencionarse el Decreto 248/1997 que estableció el depósito y Registro de las declaraciones patrimoniales de aquellas autoridades que tuvieran acceso a la utilización de fondos provenientes de créditos destinados a fondos reservados, señalando quiénes estaban obligados a declarar patrimonialmente, así como los legitimados para el acceso a ese Registro.

La Planificación y previsión gubernamentales

La mención normativa precedente, quedaría parcialmente coja si no se hiciera alusión a una serie sucesiva de anteproyectos de ley aprobados durante el año por el Consejo de Gobierno y de inminente discusión en el subsiguiente trámite parlamentario. Citaré, por su importancia cualitativa, los siguientes anteproyectos que está previsto que sean aprobados antes del cierre de la legislatura:

Anteproyecto de ley de potestad sancionadora de las Administraciones públicas de la Comunidad autónoma, aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el 29 de abril, y que tiene por objeto el régimen sancionador y procedimental aplicable por todos los entes que ejerzan su potestad sancionadora en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma del País Vasco.

Anteproyecto de ley contra la exclusión social, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio que tiene por objeto regular los instrumentos de carácter social y las prestaciones económicas, que resulten necesarias para contribuir a la inserción personal, social y laboral de aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión o marginalización, por carecer de recursos económicos suficientes para desarrollar una vida independiente.

Anteproyecto de ley de protección del medio ambiente, aprobado, tras largas discusiones y debates en el interior del propio Consejo de Gobierno, el 29 de agosto. Una vez más la complejidad del entramado institucional doméstico ha complicado la aparición de este proyecto.

Anteproyecto de ley de modificación de la ley 3/1989, de 30 de mayo, de armonización, coordinación y colaboración fiscal, aprobado en Consejo de Gobierno del 19 de setiembre, como consecuencia de la ley estatal 38/1997, de modificación del Concierto económico.

Anteproyecto de ley de modificación de la ley 5/1990, de elecciones al Parlamento vasco, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de octubre y de igual acomodación a la previa normativa estatal, con la previsión de un sistema de voto electrónico.

Anteproyecto de ley de régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado en Consejo de Gobierno del 11 de noviembre, que regula aspectos referidos a la clasificación y calificación del suelo.

Anteproyecto de ley del Deporte del País Vasco, aprobado en Consejo de Gobierno del 23 de diciembre.

Anteproyecto de ley de modificación de la ley 9/1982, por la que se crea el Ente Vasco de la Energía, aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de diciembre, que pretende suprimir la exigencia de que las empresas a través de las cuales desarrolla dicha actividad el Ente, tengan el carácter de Sociedades Públicas.

En la parte institucional del presente informe aparecen determinadas resoluciones definitivas aprobadas en el Parlamento; por su relieve y trascendencia citaré la aprobada el 31 de enero sobre la comunicación del Gobierno acerca de las Directrices de Ordenación del Territorio; la de 21 de febrero, sobre el documento gubernamental acerca de «Política industrial. Marco general de actuación 1996-1999», en su Informe de 1996; la aprobada el 5 de junio, relativa al empleo en la Comunidad autónoma; o la toma en consideración de la proposición de ley de iniciativa popular, para una Carta de Derechos sociales, aprobada el 21 de noviembre en igual sede parlamentaria.

Transferencias

Tras la intensidad del nivel de transferencias mostrado por el año precedente, con sus cinco Decretos de traspasos de funciones y servicios en diferentes apartados materiales, durante el año 1997 no se ha producido traspaso alguno al País Vasco, salvo el relativo a los medios humanos y materiales vinculados a los impuestos especiales, que como consecuencia de la reforma legal del concierto económico, habían de gestionar las Diputaciones forales.

No obstante, al final del año estaba avanzada la negociación para el traspaso en diversas materias, aunque sin alcanzarse el necesario acuerdo entre las dos partes. Se destacaría en este punto de la negociación, las cuestiones relacionadas con las políticas activas y pasivas de empleo y la crucial cuestión de las autopistas en régimen de concesión y en su discurrir por la Comunidad Autónoma (A-1, A-68, A-8).

Se advierte de este modo, una coyuntura de semiparalización, en el proceso transferencial, muy vivo en los años anteriores. La mediatización de la fundamental negociación sobre la reforma del concierto económico y la renovación del

cupo, finalizada con beneplácito por ambas partes durante el verano, permite explicar el vacío existente en el resto de reivindicaciones competenciales expuestas en el largo listado del Gobierno y Parlamento vascos en 1992.

Conflictividad jurisdiccional

Se prosigue la pauta iniciada hace ya más de un quinquenio, de no interponer recursos ante el Tribunal Constitucional por parte de las instituciones vascas. Sí que se ha producido la interposición de un recurso de inconstitucionalidad por el Estado frente a la ley 10/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad autónoma para 1997, referente a las retribuciones del personal al servicio de la Administraciones públicas vascas.

Sin embargo, han sido varias las Sentencias del alto Tribunal, en las que o bien ha sido parte la institución representativa vasca, o alcanzan una gran incidencia sobre esta Comunidad. A título de ejemplo, pueden mencionarse la STC 28/1997, sobre deslinde de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente; la STC 37/1997, acerca del sistema nacional de compensación electrónica en el Banco de España, legislación mercantil y ordenación del crédito y la banca; la STC 61/1997, sobre la ley de régimen del suelo y ordenación urbana; la STC 71/1997, sobre fondo nacional, y su gestión por la Comunidades Autónomas en materias concurrentes (cultura), etc.

Más activa ha sido la línea conflictiva planteada ante la jurisdicción contencioso-administrativa y teniendo como partes normalmente a la Administración del Estado y al Gobierno vasco. Ante el Tribunal Superior de Justicia y actuando como demandante la Administración del Estado y como demandado el Gobierno vasco puede mencionarse el recurso nº 504/1997, contra el Decreto 267/1996, de 19 de noviembre, sobre retribuciones de los funcionarios de las Administraciones públicas vascas para 1996; el recurso nº 1477/1997, contra el Decreto 1/1997, de 7 de enero, sobre autorización y control de establecimientos y servicios de atención farmacéutica, dedicados a la distribución de medicamentos veterinarios y de las unidades de fabricación de piensos medicamentosos.

Es preciso destacar los recursos números 2671/1993, 2678/1993 y 2679/1993, planteados ese año ante el Tribunal Superior de Justicia por la Administración del Estado y frente a determinadas normas forales, de medidas de apoyo a la inversión e impulso de la actividad económica, siendo coadyuvante el Gobierno vasco; alusión no porque se haya dictado sentencia este año, sino por la razón de haber recaído un Auto (30 de julio) por el que el Tribunal suspende el término para dictar sentencia, hasta que no se pronuncie la Corte de Justicia de la Unión Europea, sobre la cuestión de la interpretación que plantea la Sala en relación al artículo 52 del Tratado y dichas normas forales.

Ante el Tribunal Supremo se han interpuesto sendos recursos por el Gobierno vasco contra la Administración del Estado; uno planteado contra el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se excluye a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los destinatarios de las subvenciones para los programas específicos del Plan Marco de Modernización del Comercio interior; el

segundo recurso es contra igual Acuerdo del Consejo de Ministros, que excluye a la Comunidad Autónoma del País Vasco de la distribución territorial de los fondos correspondientes al Plan Marco de competitividad del Turismo español.

Se plantea de tal modo un conflicto entre ambas Administraciones sobre la financiación de los denominados Planes nacionales, que se articula a través de diversas fórmulas (convenios, subvenciones, etc.). Por parte de la Administración del Estado se arguye que proporcionando tales Planes cobertura a actuaciones en materias que han sido objeto de transferencia, no le corresponde su financiación en el caso del País Vasco y Navarra, territorios que disponen del concierto y convenio económico. Por parte de la Administración vasca se contraargumenta que si el Estado actúa al amparo de una competencia exclusiva, le corresponde la financiación en todo su territorio, sin razón para exclusiones por razón del diferente régimen hacendístico.

El año 1997 presenta también diversas Sentencias de los Tribunales Contencioso-administrativos, en recursos en los que ha intervenido como partes las dos reseñadas. Así, puede aludirse a la Sentencia estimatoria del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en recurso planteado por el Gobierno vasco contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo regional del País Vasco (Recurso nº 1646/1994); la Sentencia, desestimatoria esta vez, del mismo Tribunal en recurso nº 1528/1993, contra la Orden del Gobierno vasco por la que establecía un sistema integrado del gestión y control de los regímenes de ayudas comunitarias en materia de superficies agrarias dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Igualmente, es citable la Sentencia del Tribunal Supremo, actuando de demandante el Gobierno vasco contra el Real Decreto 1343/1992, de desarrollo de la ley 13/1992, de recursos propios y supervisión de base consolidada de las Entidades financieras. La sentencia fue desestimatoria.

Finalmente, puede aludirse a un Auto del Tribunal Superior de Justicia en recurso interpuesto por los Gobiernos de Cantabria y Asturias contra la Resolución de la Dirección de tráfico de la Consejería de Interior del Gobierno vasco, que prohibía la circulación de camiones pasados durante los fines de semana y festivos, disposición dictada con el fin previsible de mejorar la seguridad vial. El Auto se muestra, frente a los recurrentes, favorable a dicha restricción y a su no suspensión, por considerar preferente el interés público defendido con la norma de la Consejería de Interior, basándose en esa seguridad vial, afectada por la afluencia del tráfico pesado en las carreteras de Euskadi y la acumulación de camiones en la frontera francesa durante el fin de semana; prevalencia del interés público frente a los perjuicios económicos o constitucionales alegados por los recurrentes, desestimando plenamente tal pretensión.

Reforma administrativa

Se ha proseguido con la operación y el proceso trazado en este ámbito desde el Informe de CORAME sobre modernización administrativa, con pautas miméticas a las perseguidas el año anterior. Desde esta perspectiva, se entiende el

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de amortización de vacantes dotadas y no cubiertas desde el 31 de diciembre de 1994 en el seno de la Administración general de la Comunidad y de sus organismos autónomos (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 11 de marzo).

Del mismo modo, la Orden de 18 de marzo de 1997, del Consejero de Hacienda y Administración pública (B.O.C.A. del 11 de abril), por la que se establece el procedimiento de ejecución del Plan de jubilaciones voluntarias incentivadas.

También, al igual que la Ley 10/1996, de presupuestos generales, la equivalente para el período de 1998 (B.O.C.A. de 31 de diciembre de 1997), reitera la fórmula de reorganización posible de las delegaciones territoriales del Gobierno vasco (disposición adicional 8 de esta ley), demostración del escaso avance alcanzado en esta operación desde su enunciación inicial.

Finalmente, hacer notar que con ocasión de la discusión parlamentaria de los presupuestos generales de la Comunidad autónoma, a instancias del Partido Popular se propuso iniciar de inmediato una política decidida de privatización del potente núcleo de empresas públicas, con referencia especial al Ente Vasco para la Energía y Gas de Euskadi; la respuesta del gobierno tripartito fue cautelosa, sin cerrarse a posibles futuras privatizaciones, pero sin aceptar la iniciación formal del proceso para el próximo año. De todos modos, las reformas normativas en curso a lo largo del año, anuncian, más o menos explícitamente, la preparación de un cambio en la gestión de los servicios públicos, en la dirección de su privatización, al menos tendencialmente.

Valoración global

Si 1997 puede calificarse como el año del nuevo concierto económico y de la renovación del cupo, mediatizando por su peso la correlación de fuerzas a todos los niveles, comenzando con el estrechamiento del pacto del PNV con el partido en el gobierno del Estado y su correlativo distanciamiento con el PSOE, que se abstendría finalmente en la votación de las Cortes generales sobre las leyes del concierto y cupo, el año político ha supuesto nuevos realineamientos en diversas direcciones. La extensión del polo sindical representado inicialmente por ELA y LAB, hacia otros grupos políticos, hasta configurarse en un tercer espacio o fuerza, equidistante entre «la tetrapléjica» Mesa de Ajuriaenea (según Arzallus) y el agrupamiento en derredor de HB-ETA, significa un dato nuevo de alcance todavía no suficientemente clarificado, en momentos en que se presenta por algunos con vigor la tesis del final negociado de la violencia terrorista.

También se ha detectado la irrupción en el escenario de lo que algunos autores (Juaristi, Zallo) han denominado el despertar o la rebelión de los hijos de la inmigración, teniendo por tal la emergencia novedosa de un radicalismo anti ETA fundamentalmente en lugares de población de inmigración masiva en décadas anteriores. Si la tesis de las dos comunidades (autóctona-inmigrante) parecía felizmente superada por la integración en la síntesis de la actual generación, es cierto, y preocupante, que la aparición de un brote visceralmente contrario a la

lucha armada, comprensible y hasta justificable pero de fácil manipulación en la dirección de un rechazo de las instituciones y señas de identidad vascas, puede configurarse en una realidad a corto plazo. La existencia de un grupo, Unidad Alavesa, que proclama su antinacionalismo a través de un extremo foralismo, se entiende sólo en este contexto de revisión del propio modelo estatutario, de quiebra de la cohesión territorial de un País vertebrado únicamente por la norma institucional básica.

En su discurso de fin de este año, el Presidente Ardanza —que había anunciado su no presentación a la reelección para dicho cargo—, realizó un balance final de sus trece años de mandato. En la parte positiva, el indudable avance del autogobierno, la recuperación económica y la calidad de vida alcanzado; en especial el logro del concierto económico ampliado; en la parte negativa, el desempleo galopante y sobre todo, la prosecución del terrorismo de ETA, en vísperas del 30 aniversario de su primer asesinato. Sí que se puede afirmar que se ha avanzado en la pacificación, y sin embargo el mes de diciembre concluía con la resaca de una organización terrorista todavía con capacidad operativa. Ardanza emplazó expresamente a ETA a «que asuma también su riesgo y dé la palabra al pueblo» reproduciendo las palabras del Elorrieta: ETA hoy sobra y estorba.

La cultura del pacto político en las esferas del poder, se mantiene pese a todo tipo de avatares. El próximo año es el de una elecciones autonómicas de singular importancia. Los ecos adelantados de las mismas, se han percibido a lo largo y ancho de 1997, año que pudiendo ser definitivo en determinados aspectos, se ha limitado a ser de mera transición en espera de tiempos mejores.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos parlamentarios

Total de parlamentarios: 75

Composición de los Grupos a 31-XII-97

Nacionalistas Vascos: 22 parlamentarios

Socialistas Vascos: 12 parlamentarios

Ezker Abertzalea (HB): 11 parlamentarios

Popular Vasco: 11 parlamentarios

Eusko Alkartasuna: 8 parlamentarios

Izquierda Unida: 6 parlamentarios

Foralista Alavés (UA): 4 parlamentarios

Mixto: 1 parlamentario (procedente del Grupo Foralista Alavés)

Estructura del Gobierno

Gobierno tripartito PNV-PSE-EA

Presidente: José Antonio Ardanza Garro (PNV)

Número de Consejerías: 10. Existe una sola Vicepresidencia cuyo titular es el Consejero de Hacienda y Administración Pública

Hacienda y Administración Pública: J.J. Ibarretxe

Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social: F. Egea

Interior: J.M. Atutxa

Industria, Agricultura y Pesca: J. Retegui

Educación, Universidades e Investigación: I. Oliveri

Sanidad: I. Azkuna

Cultura: M.C. Garmendia

Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente: P. Ormazabal

Transportes y Obras Públicas: J.A. Maturana

Comercio, Consumo y Turismo: R. Díez

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: Mayoritario.

Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan: PNV, 22 escaños; PSE-PSOE, 12 escaños; EA, 8 escaños (42 parlamentarios sobre el total de 75).

Composición de Gobierno: tripartito de coalición. Reparto de carteras: PNV, Presidencia, Vicepresidencia y cinco Departamentos; PSE, tres Departamentos; EA, dos Departamentos.

Cambios en el Gobierno

El nuevo titular de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, F. Egea, sustituyó a R. Jaúregui al incorporarse éste a la Secretaría de Política Autónoma del PSOE tras el Congreso Federal de dicho Partido celebrado en 1997.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No hubo.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias más importantes

Debate y resolución definitiva sobre la comunicación del Gobierno sobre Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi (31 de enero).

Debate y resolución definitiva sobre la comunicación del Gobierno sobre el documento «Política industrial. Marco general de actuación 1996-1999». Informe 1996 (21 de febrero).

Debate y resolución definitiva sobre la comunicación del Gobierno sobre «Plan de actuación para el desarrollo del Medio Rural Vasco 1997-2000» (16 de mayo).

Debate y resolución definitiva de la comunicación del Gobierno relativa al empleo en la Comunidad Autónoma del País Vasco (5 de junio).

Debate sobre política general (26 de setiembre).

Debate y resolución definitiva en relación con la toma en consideración de la proposición de ley de iniciativa popular para una Carta de Derechos Sociales (21 de noviembre).

Reformas del Reglamento parlamentario

Ninguna. La Ponencia constituida al inicio de la Legislatura continúa sus trabajos para la elaboración de un nuevo Reglamento.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de carácter general de la Presidencia del Parlamento Vasco en relación con la tramitación parlamentaria de las cuestiones de competencia ante la Comisión Arbitral (Boletín Oficial del Parlamento Vasco de 7 de febrero, núm. 105). Esta resolución fue posteriormente modificada por otra de fecha 25 de febrero (Boletín de 28 de febrero, núm. 108).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

De la actividad del *Tribunal Vasco de Cuentas Públicas* pueden resaltarse los siguientes aspectos (se citan las fechas de aprobación de los Informes por el Pleno del Tribunal):

Informe-Diagnóstico de los Ayuntamientos de Euskadi 1994 (24 de enero).

Informe de fiscalización de la Universidad del País Vasco 1994 (13 de marzo).

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bilbao 1994 (13 de marzo).

Informe de las Sociedades con participación minoritaria de la Administración General de la CAPV (20 de marzo).

Análisis comparativo de los Ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes 1994 (24 de abril).

Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Euskadi 1995. Organismos Autónomos y Sociedades Públicas (18 de julio).

Informe de fiscalización de la cuenta general del Territorio Histórico de Gipuzkoa para 1995 (3 de julio).

Informe de fiscalización de la cuenta general del Territorio Histórico de Bizkaia para 1995 (3 de julio).

Informe de fiscalización de la cuenta general del Territorio Histórico de Alava para 1996 (27 de noviembre).

Informe de fiscalización del ferrocarril metropolitano de Bilbao 1996 (22 de diciembre).

Informe de fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de Euskadi 1996. Organismos Autónomos y Sociedades Públicas (22 de diciembre).

De la actividad del *Ararteko* (Defensor del Pueblo de la Comunidad Autónoma) se ponen de relieve los siguientes aspectos: Durante 1997 se tramitaron un total de 1991 expedientes de queja; las actividades de oficio iniciadas por la

Institución se elevaron a 79. El Informe anual correspondiente a 1996 fue publicado en el Boletín del Parlamento con fecha 23 de octubre de 1997; su debate ante la Comisión de Derechos Humanos se celebró el 12 de junio, y el 26 de junio ante el Pleno.

Informe extraordinario: «La atención a la infancia y a la adolescencia en situación de desprotección en la Comunidad Autónoma Vasca» (fue elevado a la Presidencia del Parlamento el día 14 de octubre, y publicado en el Boletín del Parlamento Vasco de 23 de octubre).

Comisión Arbitral del País Vasco

La Comisión Arbitral se constituyó formalmente el 23 de diciembre de 1996. Durante el año 1997 no se ha publicado ninguna decisión de la misma.